

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 38

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-2247 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aula matinal.*

El pasado 25 de noviembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de "Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Aula Matinal".

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

El Ayuntamiento presta el servicio de Aula Matinal sin que hasta ahora se haya formalizado el régimen de las contraprestaciones de los usuarios, por lo que urge su regulación.

De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación del Servicio de Aula Matinal

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Anexo: Texto Íntegro de la Ordenanza:

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aula Matinal en el Colegio Público Miguel Primo de Rivera. El Servicio de Aula Matinal consiste en permanencia de los alumnos en el Colegio Público antes del horario lectivo y puede incluir el desayuno.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2011-2247

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 38

Artículo 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público los padres o tutores legales de los alumnos que se beneficien del servicio de "Aula Matinal" quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por asistencia al aula matinal: 17 euros por alumno y mes

Pos asistencia al aula matinal y desayuno: 23 euros por alumno y mes.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ampuero, 14 de febrero de 2011.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

[2011/2247](#)